EXPEDIENTE Nº 448-C-89

ORDENANZA Nº 561/89

Sr. Intendente Municipal
Dn. Natalio Alfano
S / D

VISTO:

Que la crítica situación por la que atraviesa el país nos está obligando a limitarnos al intento de cubrir las necesidades más elementales de los ciudadanos de escasos recursos;

Que es nuestro deber, como representantes del Pueblo, seguir tendiendo hacia metas más elevadas; y

CONSIDERANDO:

Que tenemos en nuestra ciudad una considerable cantidad de jóvenes que deben trasladarse a otras localidades para proseguir sus estudios, lo que obliga a sus familias y a ellos mismos a realizar no poco sacrificio;

Que si bien el estudiar no es una necesidad primaria del hombre, no por eso debemos dejar de reconocer que en esa juventud está el futuro del país;

Que hemos tenido conocimiento de que varias Municipalidades de la Provincia han firmado convenio con el Ente Coordinador de Empresas del Oeste, según el cual, comprometiéndose a retirar no menos de 50 pasajes por vez, se los otorga a un 70 % de su valor;

Que estimamos que nuestra Municipalidad podría absorber un 10 % de su precio total, con lo que los estudiantes viajarían abonando sólo un 60 % del costo del boleto;

Que el Honorable Cuerpo es consciente que le estamos solicitando un nuevo esfuerzo a nuestra Municipalidad que trata de mantener ordenadas y sin desbordes sus finanzas, pero estamos convencidos que no debemos escatimar sacrificios para que el estudiantado de nuestra ciudad complete sus carreras, que ya le han significado un desembolso al estado y que no dudamos, una vez recibidos, devolverán al país con creces lo invertido en ellos;

Por ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en su reunión de Sesión de Prórroga del día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorízase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a suscribir convenio con el Ente Coordinador de Empresas del Oeste, para la compra de hasta 200 (doscientos) pasajes por mes en el 70% (setenta por ciento) de su valor.

ARTICULO 2º: Estos pasajes serán destinados a aquellas persona que acrediten fehacientemente: a) su condición de estudiante - b) que provengan de familias de escasos recursos, a los cuales se les venderá un máximo de 4 boletos por mes.

ARTICULO 3º: Autorízase asimismo al DEPARTAMENTO EJECUTIVO, a absorber la diferencia que resulte para que el beneficiario sólo deba abonar el 60 % (sesenta por ciento) y a reglamentar la presente Ordenanza en orden a los requisitos del artículo 2º, dando prioridad en primer lugar a aquellos estudiantes hijos de padres jubilados o estudiantes becados por razones económicas.

ARTICULO 4º: Impútese este desembolso a la partida "Subsidios Generales del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos".

ARTICULO 5º: Dése al D.M. a sus efectos, comuníquese, regístrese, publíquese y en su momento archívese.

_____

SALA DE SESIONES: 29-06-1989.-

Promulgada en fecha 20-07-1989, mediante Decreto Municipal Nº 351/89.-